TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL
MAGISTRADA MARIA NANCY GARCIA GARCIA
E.S.D.

REFERENCIA: ALEGATOS DE CONCLUSION
DEMANDANDO: COLPENSIONES
DEMANDANTE: MOISES LADINO LADINO
RADICACION: 76001310500320200026000
PROCESO: PENSIÓN DE INVALIDEZ

SANDRA MILENA PALACIOS MENA, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.458.996 expedida en Quibdó- Chocó, Abogada Titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 302.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** acorde al poder de sustitución a mi conferido y estando dentro del término legal hábil para ello, procedo a presentar alegatos de conclusión en los siguientes términos:

Respetuosamente solicito se revoque la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, por medio de la cual se reconoce al actor pensión de invalidez teniendo en cuenta que el demandante no cumple con los requisitos establecidos para obtener esta prestación, toda vez que cotizó solo 916 semanas al sistema.

Aunado a lo anterior no cumple con los requisitos del articulo 38 y 39 de la ley 100 de 1993 ya que no acreditó las 50 semanas en los últimos 3 años anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez ya que dentro del periodo comprendido entre el 20 de enero de 2012 y el 20 de enero de 2015 no cuenta con semanas de cotización, por lo que no es procedente el reconocimiento de la prestación solicitada.

Finalmente, no hay lugar a reconocimiento de intereses moratorios ya que no estamos frente al atraso de sumas de dinero ya reconocidas, configurándose la mora cuando la entidad a cuyo cargo se encontraba la pensión retarde el pago de la misma, caso que no es el que nos ocupa por cuanto no hay lugar a reconocimiento pensional conforme a lo manifestado con anterioridad.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicito revocar la sentencia de primera instancia y absolver a mi representada de todas y cada una de las pretensiones de esta demanda.

Atentamente,

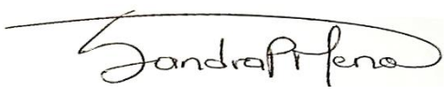

SANDRA MILENA PALACIOS MENA
CC N° 1.077.458.996 de Quibdó
TP N° 302.333 del C.S.J.

Señora
Magistrada
MARIA NANCY GARCIA GARCIA
E.S.D.

ASUNTO:	SUSTITUCIÓN PODER ESPECIAL No.
RADICADO:	76001310500320200026000
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MOISES LADINO LADINO
CÉDULA:	3094481
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ''COLPENSIONES''

MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con la tarjeta profesional número 216.519 del C.S. de la J. y apoderada de la firma **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.,** con plenas facultades de acuerdo con las previsiones de los artículos 74 y 75 del CGP, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el Certificado de Existencia Representación Legal que acompaño, en mi calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, de acuerdo con la escritura publica N° 3377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá,respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito **sustituyo poder** en favor del doctor(a) **SANDRA MILENA PALACIOS MENA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.458.996 de Quibdó, titular de la tarjeta profesional de Abogado No. 302.333 del Consejo Superior de la Judicatura, quien quedará revestido (a) de las mismas facultades a mi conferidas.

Sírvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines de la presente sustitución de mandato.

Atentamente,

MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN
C.C. No. 52.706.667
T.P. No.216.519 del C.S. de la J.

Acepto,

SANDRA MILENA PALACIOS MENA
C.C. No. 1077458996 de Quibdó
T.P. No. 302.333 del C.S. de la J.

República de Colombia
Aa055356349
SCC117676116
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.377** **Nº 3377**

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	**PODER GENERAL**	**SIN CUANTIA**

* * * * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN---------- **IDENTIFICACIÓN**

PODERDANTE:----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones ----------

---------- **NIT.** ----------**900.336.004-7**

APODERADO: ----------

RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S ---------- **NIT. 900.264.538-8**

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----------

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, con **NIT. 900.336.004-7**, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S** con NIT **900.264.538-8**, legalmente constituida mediante documento privado de junta de socios del 22 de Enero de 2009, debidamente inscrita el 22 de Enero de 2009, bajo el número 01269837 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento público, , para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7,** celebre y ejecute los siguientes actos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S** con NIT **900.264.538-8**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Nº 3377
Aa055356350
SCC917676117
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda." ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S** con NIT **900.264.538-8**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**----

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S** con NIT **900.264.538-8**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S** con NIT **900.264.538-8**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S** con NIT **900.264.538-8**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

* * * * * * *

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. ----------

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento, los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** – Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 --

-- OTORGAMIENTO --

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.--

-- AUTORIZACIÓN --

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ----------------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas Aa055356349, Aa055356350, Aa055356351. ----------------

Derechos Notariales:	$ 59.400----------------
Retención en la Fuente:	$ 0 ----------------
IVA:	$ 27.615----------------
Recaudos para la Superintendencia:	$ 6.200 ----------------
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	$ 6.200 ----------------

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

PODERDANTE

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7--

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1978951578EA8

9 de agosto de 2019 Hora 09:41:12

AA19789515 Página: 1 de 5

* *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.
Sigla : RST ASOCIADOS S.A.S.
N.I.T. : 900264538-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01862907 del 22 de enero de 2009

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 4,614,846,624
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AUTOPISTA NORTE NO 122 35 OFICINA 302
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: marcela.salinas@rstasociados.com.co

Dirección Comercial: autopista norte 122-35 of 302
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: richard.suarez@rstasociados.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 15 de enero de 2009, inscrita el 22 de enero de 2009 bajo el número 01269837 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 1 de Junta de Socios del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596956 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA por el de: RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS.
Que por Acta no. 027 de Asamblea de Accionistas del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el número 02481351 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS por el de: RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S..

CERTIFICA:

Que por Acta No. 1 de la Junta de Socios, del 5 de enero de 2012, inscrito el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596956 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS sigla RST ASOCIADOS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2012/01/05	Junta de Socios	2012/01/05	01596956
19	2017/03/31	Asamblea de Accionist	2017/12/19	02285981
020	2017/07/28	Asamblea de Accionist	2017/08/14	02250613
027	2019/05/20	Asamblea de Accionist	2019/06/28	02481351

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal objeto. Constituye el objeto social de la sociedad todos los actos y operaciones que las leyes y reglamentaciones autorizan a las sociedades de servicios jurídicos, técnicos, administrativos y comerciales para desarrollar el objeto social de los socios, entidades financieras o del sector real, de carácter público o privado o de terceros que contraten sus servicios en desarrollo de su objeto podrá realizar los siguientes actos: a) Administración de cartera de entidades financieras públicas y privadas y de cualquier tipo de entidad de cualquier sector, adelantando la gestión de cobranza administrativa, pre -jurídica y jurídica y el soporte operativo, técnico y administrativo, para lo cual adelantara toda la gestión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

Nº 3377
SCC317676120
V8FRS2ZSEQ0I3KWW
01/08/2019

inherente al recaudo de cartera. 8. - la presentación de cualquier clase de asesoría, consultoría y representación jurídica, a personas naturales y jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, en asuntos sobre las diferentes ramas y especialidades del derecho como derecho comercial, mercantil, ambiental, minero, administrativo, laboral, civil, internacional, compraventa internacional, en general todo tipo de contratos de carácter nacional o internacional, contratos mercantiles de intermediación, financiación de proyectos, comercio electrónico, fiducia nacional e internacional, crédito documentario, cartas de crédito standby, procesos concursales, transnacionalización de procesos concursales, competencia desleal, procesos de titularización hipotecaria, régimen importaciones y exportaciones, derecho civil, bursátil, arbitramento nacional o internacional, deu diligence en materias de titularización, compra y venta de cartera bancaria y comercial, protección a la propiedad industrial, patentes, marcas, diseños industriales, lemas comerciales y de derechos de autor aplicable a cualquier tipo de industria, así como asesorías contables, tributarias, financieras, de ingeniería de sistemas, de redes, industrial, ambiental, administrativas, de mercadeo, entre otras. C. Servicio de call center y contac center, bpq (subcontratación de procesos de negocios), actividades entre las que se destacan la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas a través de comunicación telefónica o de computo o a través de centros de atención en plataformas tecnológicas operadas por agentes de servicio u otros medios como (email, sms, códigos cortos, redes sociales, web, agente virtual, chats, etc.), prestación de servicios a través de equipos de audio-respuesta, ¡vr,, asesoría en administración de datos, administración y procesamiento de envíos, administración y manejo de pedidos; servicios de telemercadeo, televenta, cobranzas, líneas de atención al cliente, agendamiento de citas, agendamiento, planeación y ejecución de actividades de mercadeo en todas sus formas, desarrollos de software de acuerdo a necesidades propias o de sus clientes, realizar estudios e investigaciones de mercado, recibir y procesar llamadas, contactos telefónicos o de otro tipo de los usuarios de servicio de sus clientes, hacer programas manejo de campañas publicitarias y de mercadeo, hacer programas de cualificación de prospectos que potencien el trabajo de fuerzas de ventas de los clientes, llamadas de bienvenida, auditoria a procesos de venta, llamadas de entrada y salida para toma e pedidos y reabastecimiento para consumidores finales o distribuidores, atender líneas de servicio al cliente para registro, control, análisis de quejas y reclamos pqr-s, desarrollar contactos y compromisos con el cliente, tanto telefónicos como a través de otros medios y en general todas aquellas propias de este tipo de servicios. D. Servicio de investigación patrimonial y lo de bienes, de cámaras de comercio, salarial y en general de todas aquellas tendientes a la ubicación de bienes o ingresos o de información de localización, de una persona natural o jurídica. La prestación de este servicio estará dirigida todos los sectores económicos requirentes del servicio, para la colocación o cobro de la cartera, para el sector real y en general para empresas del sector público o privado. E. Verificación de datos, referencias comerciales, personales y bancarias encaminadas al otorgamiento de créditos o de procesos de vinculación de personal o políticas de seguridad de entidades financieras o prestación de servicios del sector real y público y en general a todo tipo de empresa. F. Estructuración de todo tipo de producto necesario para la optimización de la gestión de cobro de cartera, ya sea desde el punto de vista pre jurídico como jurídico. G. La sociedad podrá celebrar contratos con entidades financieras para la colocación y promoción de productos generales del sector financiero. H. Servicios relacionados con la constitución de garantías. Asesorías y consultorías para el sector minero energético y de servicios públicos. J. Desarrollar, operar, administrar, asesorar pasarelas de pago y/o centros de recaudo debidamente autorizados. K. Compraventa de maquinaria; equipos, repuestos en los ramos agroindustrial, de petróleo, minero, energético, medico, biológico, bacteriológico, odontológico, electrodomésticos, automotores, de sistemas, software, educativos, juguetería, vestuario, víveres, eléctrico, rancho y licores, cosmetología, joyería, papelería y librería. Dentro del objeto social la sociedad podrá realizar inversiones de todo tipo incluidas las de col-retaje inmobiliario, compra de derechos litigiosos, además podrá representar y asesorar en materias educativas, económicas, financieras, administrativas, ambientales, biológicas, y bacteriológicas, arquitectónicas, de ingeniería, odontológicos, de información por computador, sistemas de comunicaciones en general y transporte. En cumplimiento de este fin la sociedad puede: 1) Crear y administrar establecimientos de comercio, hacer estudios, anteproyectos, presupuestos, especificaciones y otros trabajos concernientes a los ramos que se constituyen el objeto social. 2) Comerciar con toda clase de productos, en el país o en el exterior. 3) Ejercer la representación o agencia de cualquier casa, consorcio, firma o entidad pública o privada o de personas naturales. 4) Absoliier consultas de carácter profesional 5) Desempeñar interventorías, consultorías, peritajes, asesoría permanente y servir de árbitro en cuestiones que tengan relación con los ramos profesionales sobre lo que versa el objeto social 6) Administrar propiedades, ejecutar obras de urbanización y parcelación, realizar operación es de factoring o compra de cartera y su cobranza comercial y judicial dar y recibir dinero a título de cobranza comercial y judicial dar y recibir a título de mutuo, negociar con efectos de comercio, abrir y mantener cuentas corrientes comerciales y bancarias, otorgar garantías reales y aceptarlas, contratar empréstitos, efectuar las actividades que sean necesarias o convenientes al desarrollo de sus negocios y ejercer las actividades conexas que puedan procurarle clientela o administrársela 7) Participar en todo tipo de licitación publica o invitación privada tendiente al desarrollo de su objeto social podrá igualmente en fin promover, organizar y financiar asociaciones, empresas o compañías que tengan objetos semejantes o complementarios del suyo, hacer inversiones de bienes raíces, vehículos, obras de arte, bonos, cedulas, acciones u otros valores comerciales, bursátiles o financieros, garantizar con sus bienes todo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTA D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Nº 3377
SCC117676121
QZTCK76E0IDW6Z41
01/08/2019

tipo de obligación que contraiga o cuando lo autorice la junta de socios podrá garantizar obligaciones de terceros, formar parte de otras sociedades que no sean colectivas, fusionarse en una. U otras, realizar alianzas, acuerdo de colaboración. Consorcios, uniones temporales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto. En Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de, cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. L. La. Representación de firmas colombianas y extranjeras fábricas, casas matrices, sociedades y comerciantes, nacionales y extranjeros que produzcan, comercialicen o se relacionen con elementos electrónicos, hidráulicos, oleo hidráulicos, neumáticos, mecánicos, mecatrónicas, didácticos y de producción o procesamiento de materias primas y similares relacionados con el ramo de la ingeniería m. La importación, exportación, distribución, suministro, ensamble, venta, instalación montaje de los productos enunciados en el numeral 1) Anterior, así como de maquinarias, herramientas, suministros médicos, didácticos, quirúrgicos y artículos producidos por casa y sociedades nacionales y extranjeras. N. El montaje, asesoría, instalación, puesta en operación, mantenimiento, y reparación de productos, artículos, -máquinas y elementos producidos por las firmas casa o sociedades representadas por la sociedad incluyendo las obras accesorias y complementarias para ello requeridas. La importación exportación, venta, instalación, montaje, mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria destinada a la producción. La realización de estudios técnicos, proyectos de transferencia de tecnología, asesoría en diseño, montaje y puesta en operación de elementos con o sin suministro de equipos, la asesoría e interventoría, dirección técnica y conservación de montajes industriales. Q. La prestación de servicios profesionales a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de capacitación, y transferencia de tecnología, mantenimiento correctivo, preventivo, de cualquier naturaleza y asesoría en montajes, instalaciones, suministros de cualquier característica y de mantenimiento y operación de montajes. R. La prestación de servicios a personas naturales y/o jurídicas, públicas y o privadas de asesoría, asistencia, y consultoría en las materias anteriormente relacionadas. La prestación de servicios a personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas de asesoría, capacitación y asistencia en materia de primeros auxilios médicos y medicina preventiva de trabajo, higiene y seguridad industrial en todo lo relacionado con salud ocupacional, así como el suministro de materiales, insumos de equipos médicos, quirúrgicos, equipos de rescate y contra incendios. Prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia ambiental a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza. La instalación, suministro, ajuste, configuración de soluciones integrales asociadas a servicios informáticos y de internet, - de seguridad y filtros en internet, la configuración de topologías seguridad de contenidos para plataformas con filtros y su atención, mantenimiento y soporte y asistencia técnica. U. La compra, venta, promoción, diseño, importación, y exportación de sistemas complementarios, diferentes productos de software y hardware instalación servicios de mantenimiento, reparaciones, asesorías, - evaluaciones técnicas y evaluaciones generales de servicios y, soluciones de seguridad de alto perfil en todas sus ramas. V. Obras civiles mantenimiento, construcción y asesorías de obras civiles. En desarrollo de su objeto socia4 la sqcied6d podrá: 1)- adquirir, enajenar, administrar, gravar, y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como tomarlos en arrendamiento o comodato y ejercerlos actos de administración a que haya lugar. 2) Intervenir en toda clase de operaciones privadas de crédito, dar y tomar dinero a título de mutuo, girar, endosar, avalar, entregar, y recibir cualquier clase de título valor, instrumento negociable o no, actuar como fiador, avalista o garante de obligaciones de terceros. 3) Celebrar y ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos o actuaciones relacionados con su objeto social 4) Realizar sin limitación todo acto de disposición sobre establecimientos de comercio. Establecer agencias, establecimientos de comercio, filiales, sucursales o representaciones en cualquier lugar de territorio nacional y fuera de él. 5) Celebrar con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y entidades vigiladas por la superintendencia bancaria toda clase de negocios o actos requeridos para el cumplimiento de su objeto social. 6) Adquirir participaciones de capital, absorber y -fusionarse en o con cualquier tipo de sociedad que realice operaciones similares o complementarias a la de su objeto social 7) Celebrar alianzas, consorcios uniones temporales o cualquier figura similar para el cumplimiento de su objeto social. 8) Adquirir y poseer a cualquier titulo bienes mercantiles, incluidos sin limitación, concesiones marcas, patentes, licencias y franquicias. 9) Participar en procesos licitatorios de naturaleza pública o privada y ejercer todos los actos conexos a dicha presentación incluidos sin limitación, la presentación de propuestas y suscripción de contratos derivados de adjudicaciones. 1o) Transigir, desistir conciliar, transar, apelar, acudir a vías ordinarias administrativas y jurisdiccionales cuando a ello haya lugar en procura de su objeto social en general, realizar todos los actos necesarios relacionados directa o indirectamente con las actividades relacionadas en los numerales anteriores y los dirigidos al cumplimiento de sus actividades y objeto social. -

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)
Actividad Secundaria:
8220 (Actividades De Centros De Llamadas (Call Center))
Otras Actividades:
7010 (Actividades De Administración Empresarial)
4659 (Comercio Al Por Mayor De Otros Tipos De Maquinaria Y Equipo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTA D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA
QUE HE TENIDO A LA VISTA

* *

N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : $1,500,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : $150,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : $1,200,000,000.00
No. de acciones : 8,000.00
Valor nominal : $150,000.00

** Capital Pagado **

Valor : $1,200,000,000.00
No. de acciones : 8,000.00
Valor nominal : $150,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 1 de Junta de Socios del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596956 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SUAREZ TORRES RICHARD GIOVANNY	C.C. 000000079576294
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CARVAJAL VARGAS YANETH SOCORRO	C.C. 000000060353185

Que por Acta no. 025 de Asamblea de Accionistas del 26 de enero de 2018, inscrita el 29 de enero de 2018 bajo el número 02297257 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
APODERADO JUDICIAL	
SUAREZ TORRES RICHARD GIOVANNY	C.C. 000000079576294
APODERADO JUDICIAL	
MORA MAYORGA JULIO ALEXANDER	C.C. 000000079690205
APODERADO JUDICIAL	
VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRES	C.C. 000000079802999
APODERADO JUDICIAL	
ORTEGA GUZMAN MARIA CLAUDIA	C.C. 000000052706667
APODERADO JUDICIAL	
FOLLECO ERASO VICTORIA ANGELICA	C.C. 000001085256525

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad ser gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal suplente, quien reemplazará al representante legal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales tendrá las mismas facultades y atribuciones de este.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 026 de la Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 2019, registrada el 17 de Junio de 2019 bajo el número 02477616 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:
Pardo Otalora Sagira Hasbleidy	C.C. 1.069.724.916
Murillo Torres Liana Alejandra	C.C. 1.026.553.817

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 22 de abril de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014 bajo el número 01832230 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
MORA VARGAS LUZ MARITZA	C.C. 000000035516165

CERTIFICA:

* *

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No 3377

SCC517676124

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1782 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y dirección de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diciembre de 2018). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES.17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo), la vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARAGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No 3377

SCC217676125

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

EN BLANCO
NOTARÍA NOVENTA (90) BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
EN BLANCO
NOTARÍA NOVENTA (90) BOGOTÁ

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Libertad y Orden

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.377** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019**, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **ONCE (11)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

01/08/2019

OW114G8LFQDVKB5L

SCC017676126

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC017676128

NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 293-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (3.377)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Elaborado por: Billy Jimenez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

01/08/2019

6S64UGR238L61CZ3

SCC617676147

EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 78 BOGOTÁ D.C.
03 SEP 2019
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC517676147

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 141-2021

COMO NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (3.377)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. con NIT 900.264.538-8**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)
Elaborado por: NICOLAS E. ROZO

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL
Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas , certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO

EN BLANCO

Impreso por legis NIT. 860.001.498-9

SDC333880596